

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00140** 00

En atención al documento allegado por la parte actora, con el cual pretende cumplir con la exigencia impuesta en auto de fecha 10 de febrero de 2021, debe señalarse que la notificación no se realizó en debida forma, tal y como lo imponen el Art. 291 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

Es por ello, que resulta necesario **REQUIERIR POR SEGUNDA VEZ** al apoderado judicial de la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a surtir la notificación del demandado de conformidad como lo establece el art. 291 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico o a la dirección física informada en la demanda, tal como se le indicó en el auto de fecha diez (10) de febrero de 2020, so pena de declarar la terminación por Desistimiento Tácito.

Para el efecto, téngase en cuenta lo referido en el auto antes aludido en cuanto a la forma como debe surtir el acto de la notificación.

Secretaria contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 hoy, 23 de febrero de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36a274ea3f7579d4f8572d3bc2347c3a1711fd3276d32be41128676131bc2eb0**

Documento generado en 22/02/2021 12:28:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**